

**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.
(acuaMed)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTION DE LA
SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A. DE LOS
EJERCICIOS 2011, 2012 Y 2013**

Madrid, 30 de septiembre de 2011

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTION DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2011, 2012 Y 2013

Nº de expediente: SV/04/11

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN:

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES E INFORME DE GESTION DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2011, 2012 Y 2013.

El objeto del contrato y sus prescripciones son las que vienen recogidas en los Anexos V y VI del presente Pliego y se describe a continuación:

1. La auditoría de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, respectivamente, con el alcance y efectos que se definen en el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas y en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. El objeto del contrato se materializará con la emisión de los informes indicados en el pliego de prescripciones técnicas.
2. Durante los períodos vacantes, una vez terminado cada trabajo de auditoría el Auditor y ACUAMED no tendrán entre sí ningún tipo de obligaciones ni derechos relativos a la prestación de los servicios objeto del contrato, ni otros servicios, salvo aquellos adicionales que se hubieran ofertado, quedando vigentes sin embargo aquellos efectos y condiciones propios del vínculo contractual existente.
3. Necesidad: cumplimiento de las obligaciones legales en la materia, en especial el artículo 263 del texto refundido de la ley de sociedades de capital.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO PARA LA LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO

2.1. Valor estimado y Presupuesto base de licitación (sin IVA)

CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (156.000,00 €).

Importe del IVA (18%): VEINTIOCHO MIL OCHENTA EUROS (28.080, 00 €)

2.2. Determinación del precio: A tanto alzado para cada anualidad, correspondiendo a cada una de ellas la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €), con independencia de la revisión de precios, en su caso.

2.3. Forma de pago (por anualidad):

15% de la auditoría correspondiente al inicio de los trabajos.

35% de la auditoría correspondiente al finalizar la fase preliminar, coincidiendo con el informe preliminar de cierre.

50% de la auditoría correspondiente a la entrega de los informes de auditoría financiera, de recomendaciones y especial de valoración de actuaciones en curso.

2.4. Fecha de abono de las facturas: 30 días después de la fecha de aceptación de las facturas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2011, 2012 Y 2013

Nº de expediente: SV/04/11

3. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD	
3.1. Provisional:	NO SE EXIGE.
3.2. Definitiva:	5% del importe de adjudicación del contrato. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.

4. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATACIÓN	
4.1. Plazo de ejecución del contrato	
Plazo máximo:	El plazo para la ejecución de los trabajos es de TRES (3) AÑOS.
4.2. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación:	No existen modificaciones previstas.
4.3. Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE:	No
4.4. Existencia de requisitos de publicidad en la Plataforma de Contratación del Estado:	Si
4.5. Publicidad en el Perfil de Contratante:	Sí (www.acuamed.es)
4.6. Admisión de soluciones variantes:	No
4.7. Existencia de fases:	Si

5. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL	
1.	El presente pliego
2.	El contrato
3.	La oferta del adjudicatario
En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.	

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN:

6. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO	
Información general:	La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	
7.1. Información general:	- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas. - Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso nunca antes del acto de apertura.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2011, 2012 Y 2013

Nº de expediente: SV/04/11

7.2. Lugar:	Oficinas de acuamed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid. No se admitirán ofertas presentadas en Correos que sean recibidas en ACUAMED con posterioridad a la fecha de presentación establecida.
7.3. Plazo:	Hasta el día 18 de octubre de 2011 a las 14:00 horas.
7.4. Forma:	En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 2 sobres: - Sobre A: Documentación General. - Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica). - Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica). En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente: - Letra correspondiente al sobre. - Título de la licitación. - Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador. - Nombre y NIF del representante y correo electrónico. AVISO: El correo electrónico declarado será, preferentemente, el medio empleado para las notificaciones del procedimiento.
7.5. Idioma:	Español

8. CONTENIDO DEL SOBRE A
8.1. Acreditación de la capacidad de las empresas para contratar.
8.1.1. Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador. - Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. - Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.
8.1.2. Fotocopia legitimada notarialmente o compulsada del CIF o NIF del empresario.
8.1.3. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
8.1.4. Certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTION DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2011, 2012 Y 2013

Nº de expediente: SV/04/11

8.1.5.	En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas. El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se registrará por lo dispuesto en el artículo 48.1 de la LCSP.
8.1.6.	Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 49.1 de la LCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 11, para el licitador que resultare adjudicatario. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.
8.2.	Acreditación de los requerimientos para demostrar la solvencia.
8.2.1.	Solvencia financiera: Informe de institución financiera con la que el licitador mantenga o haya mantenido relación en el que haga constar la existencia de una buena relación financiera entre ambos así como el que, a juicio de la institución, el licitador dispone de medios suficientes para afrontar cuantas obligaciones económicas pudieran derivarse de este contrato.
8.2.2.	Solvencia técnica: Las personas naturales o jurídicas que concurran a la licitación deberán acreditar: • Certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría (ROAC) • Acreditación mediante cumplimentación del anexo IV de la realización, en los tres últimos ejercicios, de un mínimo de 25.000 horas en auditoría. • Certificado expedido por el representante legal de la empresa, de conformidad con el Anexo IV donde se acredite la experiencia de auditoría en empresas cuyo importe neto de su cifra anual de negocios supere los cinco millones setecientos mil euros, en los ejercicios cerrados entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2010. • Perfil académico y profesional del personal responsable de la ejecución del contrato acreditando, mediante certificado expedido por el representante legal de la empresa conforme al Anexo IV, los siguientes requisitos: • Socio o responsable de firma del informe: 8 años de experiencia e inscripción en el ROAC como ejerciente. • Gerente: 5 años de experiencia e inscripción en el ROAC como auditor perteneciente a la sociedad. • Equipo: Titulado superior. • Se aportarán las certificaciones de calidad obtenidas por el licitador. • Certificado de vigencia de la fianza establecida en el artículo 23 de Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas. • Certificado expedido por el ICAC en el que se haga constar que la facturación media por servicios de auditoría y revisión de cuentas en los últimos tres años sea, como mínimo, de 2.000.000 euros, o declaración jurada del representante legal en los mismos términos, con firma legitimada ante notario según modelo

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2011, 2012 Y 2013

Nº de expediente: SV/04/11

8.2.3. Empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea.

A los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una Unión Temporal, no les será exigible la clasificación, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia de acuerdo con los requisitos requeridos en las cláusulas 8.2.1 y 8.2.2 del presente Pliego. Además, en este caso, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos análogos realizados en los últimos cinco años, que incluya importe, fechas y cliente, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El licitador deberá entregar un máximo de tres memorias explicativas de los trabajos análogos acreditados que sirvan para comprobar su solvencia para desarrollar el contrato de operación y mantenimiento de la conducción. La extensión máxima de las memorias será de tres hojas por una cara.
- Declaración de, al menos, dos entidades financieras en las que se haga constar estar al corriente en todo tipo de operaciones con las mismas.
- Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Dichas cuentas deberán acreditar que los recursos propios vinculados a neto patrimonial son como mínimo el cien por cien (100%) de la Anualidad Media del Contrato (AMC en adelante), siendo:

$$AMC = \frac{\text{Presupuesto Base Licitación} \times 12}{\text{Plazo de ejecución sin prórrogas en meses}}$$

Sin perjuicio de la condición anterior, en caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar que sus recursos propios representan, al menos, la cantidad del AMC correspondiente al porcentaje de su participación en la Unión Temporal.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

8.3. En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 72.2 de la LCSP.

8.4. Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

8.5. Especialidades para licitadores extranjeros.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 44, 47, 55 y 130.d) de la LCSP.

8.6. La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante un afirma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2011, 2012 Y 2013

Nº de expediente: SV/04/11

9. CONTENIDO DEL SOBRE B (documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración)

Documentación técnica objeto de valoración.

Se incluirá toda la documentación que los licitadores consideren necesaria para dar respuesta a los CRITERIOS SUBJETIVOS que se incluyen en el Anexo V del presente Pliego.

Como complemento de lo anterior, se adjuntarán los siguientes documentos, siempre en consonancia con las condiciones técnicas establecidas:

- Exposición general de la Metodología y del alcance de los trabajos a realizar. Deberá contener también una relación del personal de la sociedad asignado a cada una de las actividades incluidas en el objeto del contrato, junto con un breve currículo de cada uno.
- Programa de trabajos con plazos.
- Mejoras y Propuesta de los Procedimientos de calidad y control aplicables a la realización de los trabajos objeto del contrato.

Cualquier otra documentación que el licitador estime oportuna para la valoración de los criterios de adjudicación.

10. CONTENIDO DEL SOBRE C (documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración)

Proposición económica.

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II y firmada por el licitador o su representante.

11. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Día 24 de octubre de 2011 a las 13:00 horas en el lugar de presentación de las ofertas.

12. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Día 2 de noviembre de 2011 a las 13:00 horas en el lugar de presentación de las ofertas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2011, 2012 Y 2013

Nº de expediente: SV/04/11

C. ADJUDICACIÓN:

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN
13.1. OFERTA ECONÓMICA: sesenta (60) puntos.
13.1.1. Propositiones desproporcionadas o anormalmente bajas. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, según lo especificado en la cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Reguladoras, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. Si acuamed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, y que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la propia acuamed y que no sea considerada anormal o desproporcionada. Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas – incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral-. No obstante todo lo anterior, cuando una oferta se considere como anormalmente baja, la Junta de Contratación lo notificará al interesado, a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de acuamed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Junta resolverá sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.
13.2. CRITERIOS SUBJETIVOS: cuarenta (40) puntos.
- Metodología y alcance de trabajos y planificación (0 a 30) - Otras mejoras que enriquecen el servicio (0 a 10)
Los criterios tienen el alcance previsto en la cláusula 9 de este pliego.
13.2.1. Puntuación mínima.
Aquellas ofertas cuya suma de valoraciones de criterios subjetivos no alcancen la cifra de 25 puntos antes de ser expandida según lo indicado en el apartado 13.2.2 siguiente, no continuarán en el proceso de selección de la oferta más ventajosa, desechándose, por consiguiente, su oferta económica.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2011, 2012 Y 2013

Nº de expediente: SV/04/11

13.2.2. Puntuación técnica expandida total.

Con el fin de que la puntuación global por los conceptos valorados en 13.2 tenga el peso relativo que se le pretende asignar con relación a la valoración de la oferta económica, se aplicará a todas las ofertas la expresión que se indica a continuación, de modo que la máxima puntuación asignada por los aspectos anteriormente citados obtenga al final 40 puntos.

$$PFO_i = \frac{PRO_i \times 40}{PM}$$

en donde:

PFO_i, corresponde a la puntuación final de la oferta "i".

PRO_i, corresponde a la puntuación real de la oferta "i".

PM, es la puntuación máxima de todas las ofertas.

14. ADJUDICACIÓN

14.1. Con posterioridad a la apertura de ofertas, Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta que se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración.

14.2. La adjudicación corresponde a ☒ la Junta de Contratación, ☐ el Director General, ☐ el Consejo de Administración.

D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

15. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A APORTAR POR EL LICITADOR PROPUESTO

Realizada la adjudicación, se comunicará a los participantes y se solicitará al adjudicatario que, con carácter previo a la formalización del contrato, presente la siguiente documentación, así como aquella que, en ese momento, le sea requerida por Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en especial en lo que se refiere al artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria.
- Garantía definitiva conforme al modelo anexo a este pliego.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTION DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2011, 2012 Y 2013

Nº de expediente: SV/04/11

16. MEDIOS DE FORMALIZACIÓN

Mediante contrato.

Al documento que se formalice se unirán como anexos los siguientes documentos:

- 1) Pliego de Cláusulas Reguladoras, en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, anexo nº 1 al contrato.
- 2) Oferta (técnica y económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir al Servicio, que se adjunta como Anexo nº 3 al Contrato.
- 4) Copia de la garantía definitiva y de la fianza establecida en texto refundido de la ley de auditoría, que se adjunta como Anexo nº 4.

17. ANUNCIOS

No existen gastos de publicidad de la licitación a abonar por el adjudicatario.

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

18. CONTRATO

Información general: El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo VI al presente Pliego

19. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que en su momento designe.

20. REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios se llevará a cabo en las auditorías siguientes a la primera, mediante la actualización del precio del contrato de acuerdo con la variación interanual del Índice de Precios al Consumo General, calculada con referencia al mes de diciembre del año a que se refieren las cuentas anuales de la auditoría en curso.

21. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES:

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2011, 2012 Y 2013

Nº de expediente: SV/04/11

22. PLAZO Ó PERÍODO DE GARANTÍA

El plazo o período de garantía será de un (1) año a partir de la fecha de Recepción del Servicio.

23. RÉGIMEN JURÍDICO:

Los efectos y extinción del contrato se sujetan al derecho privado.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO IV: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANEXO V: MODELO DE CONTRATO

Supervisado por el subdirector de contratación y supervisión

FECHA:

FIRMA

ÍNDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2011, 2012 Y 2013

1.- INTRODUCCIÓN

2.- OBJETO DEL CONTRATO

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

7.1.- Capacidad

- 7.1.1. Empresas no comunitarias
- 7.1.2. Empresas comunitarias
- 7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad
- 7.1.4. Normas especiales sobre capacidad

- 7.1.4.1. Personas jurídicas
- 7.1.4.2. Uniones de empresarios
- 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar
- 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar

7.2.- Solvencia

- 7.2.1. Exigencia de solvencia
- 7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos
- 7.2.3. Concreción de las condiciones de solvencia

- 7.2.3.1. Solvencia económica y financiera
- 7.2.3.2. Solvencia técnica o profesional

- 7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental

- 7.2.4.1. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad
- 7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental

7.3.- Garantía provisional

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

8.1.- Contenido de la documentación

- 8.1.1. Contenido del sobre A: Documentación administrativa

- 8.1.2. Contenido del sobre B: Documentación técnica
- 8.1.3. Contenido del sobre C: Documentación económica

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones

- 8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones
- 8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

- 9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos
- 9.2.- Criterios de valoración de las ofertas

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

12.- FUERO TERRITORIAL

ANEXOS

ANEXO I	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III	MODELOS DE GARANTÍA DEFINITIVA
ANEXO IV	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO V	MODELO DE CONTRATO

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de su naturaleza mercantil tiene la necesidad de contratar el servicio de realización de las auditorías de sus cuentas anuales e informes de gestión, a lo que está obligado en virtud del artículo 263 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la elaboración de la auditoría de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de ACUAMED de los ejercicios económicos 2011, 2012 y 2013, respectivamente, expresando si dichas cuentas reflejan todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y situación financiera, y los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha. Adicionalmente, será objeto del contrato aquellas otras prestaciones que haya ofertado el adjudicatario, en su caso. El objeto se realizará por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen del Servicio. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código CPV: 79210000.

El Servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Además de a las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, la presente contratación se ajustará, en cuanto se refiere a un contrato no sujeto a regulación armonizada (artículo 175 de la LCSP), en materia de preparación y adjudicación, a las Instrucciones Internas de Contratación de ACUAMED.

La ejecución del contrato, sus efectos, cumplimiento y resolución se regirán por lo establecido en este Pliego y en sus anexos y, en concreto, por el documento de formalización del contrato incluido como Anexo V, y por las condiciones para la modificación del contrato recogidas en el Anexo VI. Subsidiariamente se aplicarán las normas de Derecho Privado.

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de cláusulas reguladoras (documento presente).
2. Documentos y prescripciones que definen el objeto del contrato, que se anexan al Pliego de Cláusulas Reguladoras (Anexo IV).

3. Oferta (técnica y económica) presentada por el contratista.
4. Copia de la garantía definitiva.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato y el importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado 2.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

La licitación y adjudicación del contrato por la Junta de Contratación se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de ACUAMED.

La presente contratación se anunciará en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación podrá hacerse a través del perfil de contratante, incluido en la página web de acuamed (www.acuamed.es)

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

7.1.- Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el apartado 8.1 del cuadro de características que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

7.1.1. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.1.2. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.

7.1.4.1. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.1.4.2. Uniones de empresarios.

Podrán contratar con acuamed las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con acuamed las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurran las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información concerniente a las modificaciones acaecidas, en su caso, a efectos de clasificación o la variación de las circunstancias que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
- f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

7.2. Solvencia.

7.2.1. Exigencia de solvencia.

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de la solvencia que se recoge en el apartado 8.2.1 del cuadro de características del presente Pliego.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro.

7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

7.2.3. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental

7.2.3.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional UNE-EN ISO 9001:2000 u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado.

AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

7.3.- Garantía provisional

Dispensada.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1.- Contenido de la documentación.

La documentación para esta licitación se presentará en tres (3) Sobres independientes (“A”, “B” y “C”), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos:

- La letra correspondiente al sobre.
 - Sobre A: Documentación General
 - Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica)
 - Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica).
- El título de la licitación.
- Un índice, coincidente con los apartados que se indican para cada uno de los sobres en el presente Pliego de cláusulas reguladoras, en el que se referenciará la documentación contenida en los mismos.
- El nombre completo -y siglas en su caso-, dirección, C.I.F. (o N.I.F), número de teléfono, fax y correo electrónico del licitador y de su representante.
- Cualquier otro dato que se exija en el anuncio de licitación.

8.1.1. *Contenido del sobre A: Documentación administrativa.*

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación, de acuerdo con lo recogido en el apartado 8.1 del cuadro de características que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.
- b) Los documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica y financiera y técnica y profesional incluidos en el apartado 8.2 del cuadro de características que acompaña a este Pliego.
- c) Los documentos que acrediten no estar incurso en prohibición de contratar, según lo expresado en el citado apartado 8.1 del cuadro de características del presente Pliego, incluyendo la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación al empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) Declaración de aceptación expresa de todas las condiciones exigidas en este Pliego de cláusulas reguladoras y en el resto de documentación contractual.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) se realice mediante la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación de acuamed pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

8.1.2. Contenido del sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración.

El sobre B deberá incluir la documentación precisa para acreditar el cumplimiento de las exigencias previstas en el Pliego de prescripciones técnicas y para permitir la valoración de la oferta técnica. Se compondrá de lo indicado en el cuadro de características:

Se incluirá toda la documentación que los licitadores consideren necesaria para dar respuesta a los CRITERIOS SUBJETIVOS que se incluyen en el Anexo IV del presente Pliego.

Como complemento de lo anterior, se adjuntarán los siguientes documentos, siempre en consonancia con las condiciones técnicas establecidas:

- Exposición general de la Metodología y del alcance de los trabajos a realizar. Deberá contener también una relación del personal de la sociedad asignado a cada una de las actividades incluidas en el objeto del contrato, junto con un breve currículo de cada uno.
- Programa de trabajos con plazos.
- Mejoras y Propuesta de los Procedimientos de calidad y control aplicables a la realización de los trabajos objeto del contrato.

Cualquier otra documentación que el licitador estime oportuna para la valoración de los criterios de adjudicación.

8.1.3. Contenido del sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración.

La documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración se corresponde con la proposición económica que deberán presentar los licitadores, según el modelo recogido en el Anexo II al presente Pliego, y que deberá incluir el precio ofertado, con el límite del importe del presupuesto máximo de licitación, descrito en el apartado 2.1 del cuadro de características.

Los importes ofertados deberán fijarse haciendo separación expresa del importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor añadido.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con acuamed en la dirección indicada en el apartado 7.2 del Cuadro de Características.

La proposición económica, según el modelo recogido en el Anexo II al presente Pliego, deberá incluir el precio ofertado, con el límite del importe del presupuesto máximo de licitación, descrito en el apartado 3 del Cuadro de Características.

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.

8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación regulada por este Pliego de Cláusulas Regulatorias deberán presentar sus proposiciones directamente en las oficinas de Acuamed indicadas en el anuncio de licitación.

No se admitirán ofertas presentadas en las oficinas de Correos que se reciban en las oficinas de Acuamed con posterioridad a la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones. Si después de transcurrida la fecha de presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio y un correo electrónico para las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito o que presente omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en el apartado 8 del Cuadro de Características del presente Pliego que hayan sido emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con AcuaMed.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el apartado 7.2 del cuadro de características.

8.2.2 Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será de 10 días hábiles desde el día de la publicación del anuncio.

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.

9.1.1.- A los efectos de la calificación de la documentación presentada, la Junta de contratación ordenará la apertura de la documentación contenida en el sobre A, procediéndose a certificar la relación de documentos que figuran en el mismo.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación obrante en el sobre A, se comunicarán a los interesados, concediéndoseles un plazo para que los corrijan o subsanen.

9.1.2.- La Junta de contratación, una vez calificada la documentación anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, volverá a reunirse y procederá a determinar las personas o empresas que cumplan las circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de la documentación exigida en el sobre A y, en su caso, a declarar excluidas a las que no las cumplan.

9.1.3.- Una vez realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura de los sobres B (documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración) y C (documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración) correspondiente a las proposiciones admitidas se celebrará en el lugar y día señalado en el anuncio de la convocatoria.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Junta de contratación por medio de resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá aquél sobre éste, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda claramente otra cosa.

9.1.4.- Celebrado el acto público de apertura de sobres, la Junta de contratación remitirá las distintas proposiciones presentadas al departamento de AcuaMed encargado de su valoración, el cual redactará un informe al respecto haciéndolo llegar a la Junta, la cual podrá solicitar los informes técnicos que estime oportunos para llevar a cabo la adjudicación.

9.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

La valoración de los criterios tanto subjetivos como objetivos de valoración, se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el apartado 13 del cuadro de características que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Los criterios operarán en dos fases siendo necesario para pasar al fase de valoración del criterio objetivo, alcanzar una puntuación mínima de 30 en la valoración de los criterios subjetivos.

▪ **CRITERIOS OBJETIVOS DE CARÁCTER ECONÓMICO: sesenta (60) puntos.**

	Puntuación Máxima
Oferta económica global	40
Coste económico por hora	20
TOTAL	60

▪ **CRITERIOS SUBJETIVOS: cuarenta (40) puntos.**

	Puntuación Máxima
Metodología y alcance de los trabajos y planificación	30
Otras mejora que enriquecen el servicio	10
TOTAL	40

TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA: 100 puntos

Las puntuaciones se calcularán de acuerdo con lo prevenido en los párrafos siguientes:

1. **OFERTA ECONÓMICA (criterios objetivos):** Se valorará entre **0 y 60** puntos.

Oferta económica global: se premiará la oferta económica más baja.

Se asignará la puntuación aplicando los siguientes criterios:

- Mínimo de 0 puntos: Oferta correspondiente al Presupuesto-Tipo recogido en el Pliego, en su caso. Si no existiera una oferta por ese importe, se asignaría el valor de 0 puntos para el Presupuesto-Tipo con el fin de realizar la interpolación lineal a la que se hace referencia más adelante.
- Máximo de 60 puntos: Máxima baja con respecto al Presupuesto-Tipo del Pliego.
- Las ofertas situadas entre el Presupuesto-Tipo y el valor correspondiente a la más baja, se valorarán por interpolación lineal entre el valor de esta oferta de menor presupuesto (puntuación de 60 puntos) y el valor del Presupuesto-Tipo (puntuación de 0 puntos).

A efectos de apreciar que la proposición económica no pueda ser cumplida, se considerarán ofertas anormalmente bajas las proposiciones económicas, correspondientes a ofertas admitidas, que se encuentren en las situaciones que más adelante se detallan. Previamente se definirán los conceptos que se utilizarán para su apreciación.

- PT, Presupuesto base de licitación
- POj, proposición económica de la oferta genérica “j”
- BOj, baja correspondiente a la oferta genérica “j”
- BM, baja media, calculada como se indica más adelante
- σ , desviación estándar, calculada como se indica más adelante
- BR, baja de referencia, calculada como se indica más adelante

Las situaciones a las que se ha aludido son las siguientes:

a) Cuando el número, “n”, de ofertas admitidas para su valoración económica sea menor que cinco (5), se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas ofertas en las que sus bajas correspondientes se encuentren en alguna de las dos siguientes situaciones:

- 1) si: $BM < 15 \%$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > BM + 4,5$
- 2) si: $BM \geq 15 \%$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > 19,5$

b) Cuando el número, “n”, de ofertas admitidas para su valoración económica sea mayor o igual que cinco (5), se considerarán ofertas anormalmente bajas todas aquellas ofertas en las que sus bajas correspondientes se encuentren en alguna de las dos siguientes situaciones:

- 1) si: $\sigma \geq 4,5$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > BR + 4,5$
- 2) si: $\sigma < 4,5$, se considerará anormalmente baja cuando: $BO_j > BR + \sigma$

Los parámetros definidos anteriormente se calculan como sigue:

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right]^{1/2}$$

Entre las mencionadas “n” ofertas admitidas, se elegirán aquellas “n,” ofertas tales que, siendo su baja genérica BO_h , cumplan la siguiente condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Considerando sólo con estas “n,” ofertas se calculará el valor de BR, que será igual a:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n} BO_h}{n}$$

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Si Acuamed rechazara una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea.

Si Acuamed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, y que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la propia Acuamed y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas – incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral-. No obstante todo lo anterior, cuando una oferta se considere como anormalmente baja, la Junta de Contratación lo notificará al interesado, a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de Acuamed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Junta resolverá sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.

A la hora de valorar las ofertas anormalmente bajas, Acuamed podrá tener en cuenta elementos tales como los siguientes: la economía del procedimiento, las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de las que puede disfrutar el licitador

2. CRITERIOS SUBJETIVOS: Se valorará entre **0** y **40** puntos.

a) Valoración inicial

Se sumarán las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases:

- **Metodología y alcance de trabajos y planificación (0 a 30):**
 - Se valorará el enfoque que cada licitador proponga para el desarrollo de los trabajos a realizar, así como su grado de adecuación al pliego de prescripciones técnicas, y nivel de calidad de la Oferta Técnica.
 - Asimismo se valorarán los métodos utilizados para la realización de los trabajos y la extensión y profundidad de los mismos.
 - Se valorará la planificación temporal de ejecución de los trabajos, en especial, la coordinación y/o adecuación a los ritmos de trabajo de la Sociedad.
- **Informes y/o prestaciones complementarias (0 a 10):**
 - Se valorará la oferta de informes, documentos o escritos adicionales a los exigidos y que se puedan considerar de interés por la sociedad ACUAMED para la mejor conclusión del contrato.
 - Cuantas otras prestaciones, informes o mejoras se oferten, se incluirán en el contrato definitivo que se firme con la empresa adjudicataria para que la sociedad ACUAMED haga uso gratuito de ellas ya que así han sido ofertadas.
 - A título orientativo, se valorará lo siguiente. La puntuación se realizará en base a la importancia, alcance y calidad de las mejoras ofertadas sin que en ningún caso la oferta de todo lo indicado suponga una puntuación superior a 10. No será necesaria la elaboración de todos los informes complementarios en todos los ejercicios económicos, siendo recomendable la elaboración de 2 informes diferentes cada año, entre dichos informes complementarios:
 - cualquier detalle adicional que complete y aporte mayor valor a los informes previstos en el pliego de prescripciones técnicas y que se puedan considerar de interés por la sociedad ACUAMED para la mejor conclusión del contrato.
 - la emisión de informes de valoración de las actuaciones que finalice la Sociedad.
 - informe de auditoría de sistemas informáticos: El informe se pronunciará sobre el entorno informático de la Sociedad, abarcando todo o algunas de sus áreas, los estándares y procedimientos en vigor, su idoneidad y el cumplimiento de éstos, de los objetivos fijados, los contratos y las normas legales aplicables, el grado de satisfacción de usuarios y directivos, los controles existentes y el análisis de riesgos, todo ello para cumplir el objetivo de la evaluación de los controles internos en el área del

procesamiento electrónico de datos. Este informe podría ofertarse con una periodicidad mayor de la anual.

- informe de recomendaciones relativo a la propuesta de adaptación, prevista en el artículo 35.1 de la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, de la gestión de la Sociedad a los principios enunciados en la referida Ley de Economía Sostenible, en la anualidad del contrato que determine ACUAMED.
- informe de gobierno corporativo y de responsabilidad social de la empresa, así como las memorias de sostenibilidad referidos en el artículo 35.2 de la Ley 2/2011, de Economía Sostenible en las anualidades del contrato.
- otras mejoras distintas de la elaboración de informes y documentos tales como un apoyo on-line para resolución de consultas contables y de derecho mercantil, la revisión de otros documentos preparados por la Sociedad para terceros.

b) Ponderación de la puntuación de las ofertas técnicas

Mediante la suma de las puntuaciones de los aspectos citados en el apartado anterior, se obtiene la puntuación inicial de la oferta técnica, la cual se ponderará de la siguiente forma: se elige la mayor puntuación inicial de la oferta técnica y se calcula el coeficiente resultante de dividir 40 entre la mayor puntuación. Todas las puntuaciones iniciales obtenidas en la valoración inicial se multiplican por el coeficiente calculado de acuerdo con el párrafo anterior. De esta forma se obtienen las puntuaciones ponderadas de la oferta técnica.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que presente la documentación previa necesaria y formalice el contrato. Asimismo, presentará una carta de aceptación del nombramiento de auditor de la Sociedad. Todo ello se producirá en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles desde el requerimiento.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de la LCSP.

11.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS.

El orden jurisdiccional civil será competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato.

12.- FUERO TERRITORIAL.

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 49.1 de la LCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20... ..

Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 62 de la LCSP).

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de Servicio, se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de Euros (..... €), IVA no incluido.

(deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

..... a ... de de 20...

ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito), (NIF) y en su nombre y representación Dony Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de Servicio del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria concon renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

ANEXO Nº IV
CERTIFICADO DE EMPRESAS AUDITADAS

Modelo

D....., domiciliado en....., provincia de....., calle....., número....., con Documento Nacional de Identidad Número....., actuando en nombre.....-.....(propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en el "....." del día... de..... de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso del contrato de "Elaboración de la auditoría de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de ACUAMED de los ejercicios que finalicen el 31 de diciembre de 2011, 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2013", de acuerdo con las documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida para participar en la licitación,

DECLARA

Que su representada ha realizado las siguientes auditorías entre los ejercicios comprendidos entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2010:

1. Empresa:..... CIF:..... CNAE:.....
Ejercicio:
2. Empresa:..... CIF:..... CNAE:.....
Ejercicio:

(...)

En a de de 2011

ANEXO IV AL PLIEGO

CERTIFICADO DE PERFIL ACADÉMICO Y PROFESIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

D....., domiciliado en....., provincia de....., calle....., número....., con Documento Nacional de Identidad Número....., actuando en nombre.....(propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en el "....." del día.... de..... de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso del contrato de "Elaboración de la auditoría de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de ACUAMED de los ejercicios que finalicen el 31 de diciembre de 2011, 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2013", de acuerdo con las documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida para participar en la licitación,

DECLARA

Que los miembros del equipo de trabajo presentado a la licitación reúne el siguiente perfil académico y profesional:

1. Socio o responsable de la firma del informe:
 - Nombre y apellidos:
 - Años de experiencia:
 - Número de inscripción en el ROAC:
 - Modalidad:
2. Gerente:
 - Nombre y apellidos:
 - Años de experiencia:
 - Número de inscripción en el ROAC:
 - Modalidad:
3. Equipo de trabajo: Relación nominal y titulaciones.

En a de de 2011

ANEXO V

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTIÓN DE ACUAMED DE LOS EJERCICIOS QUE FINALICEN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2013, RESPECTIVAMENTE.

1. ANTECEDENTES

La sociedad estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED) (antes Infraestructuras del Trasvase, S.A.), fue constituida tras el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2001, en virtud de Escritura Pública otorgada ante el Notario de Madrid don José Antonio García de Cortázar Nebreda, el 7 de marzo de 2002, con el número 1245 de su Protocolo. La denominación social, así como su objeto social, quedan sustituidos en escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Carlos de Prada Guaita, el 14 de julio de 2004, con el número 1477 de su Protocolo, siendo dicho objeto, el contratar, construir, adquirir y explotar, en su caso, toda clase de obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de junio, por el que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos autorizadas por el artículo 13 de la citada Ley 10/2001; del mismo modo tiene por objeto la gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas anteriormente, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

Así, y respecto de la auditoria de sus cuentas, la Sociedad queda sometida a los preceptos contenidos en la Ley de Sociedades de Capital, en cuyo artículo 263 indica que *“las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión deberán ser revisados por auditor de cuentas. Se exceptúa de esta obligación a las sociedades que puedan presentar balance abreviado”* de acuerdo con lo previsto en el artículo 257 de la misma Ley con respecto a las empresas que pueden presentar balance abreviado.

Además, el Real Decreto 180/2003 de 14 de febrero art. 2, que incluye la disposición adicional duodécima en el Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Auditoría de Cuentas establece que *“... las empresas y entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al Código de Comercio y demás legislación que resulte de aplicación, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, estarán obligadas a someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas, en los términos establecidos en el artículo 1, apartado 2, de la citada Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas”*.

De acuerdo a lo dispuesto, es, por tanto, de carácter obligatorio el someter las cuentas anuales de la Sociedad a auditoría externa y considera conveniente la contratación de éste servicio por un período inicial de tres años.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este contrato la elaboración de la auditoría de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de ACUAMED de los ejercicios económicos 2011, 2012 y 2013, respectivamente, expresando si dichas cuentas reflejan todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y situación financiera, y los resultados de sus operaciones durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En particular:

- 1) Balance de situación a 31 de diciembre de los años 2011, 2012 y 2013.
- 2) Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de los años 2011, 2012 y 2013.
- 3) Estado de cambios en el Patrimonio Neto de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de los años 2011, 2012 y 2013.
- 4) Estado de Flujos de Efectivo de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de los años 2011, 2012 y 2013.
- 5) Memoria de los ejercicios 2011, 2012 y 2013.
- 6) Informe de gestión de los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

La prestación objeto del contrato supondrá la revisión de los procedimientos y sistemas de contabilidad y control interno adoptados por la Sociedad para la preparación de las cuentas anuales, determinando si se siguen los procedimientos más eficientes y la extensión adecuada de los mismos, analizando las necesidades, las influencias de los factores internos y externos (legislación, competencia, proveedores, clientes o evolución de los mercados en los que la sociedad desarrolla su actividad, las estrategias y objetivos de la Sociedad, tendencias y los controles de los procesos de negocio significativos, etc.), y ello a través de los siguientes puntos:

- 1) Verificaciones de los registros contables y documentos adicionales, así como todas aquellas investigaciones que consideren necesarias para alcanzar el objetivo de la auditoría. Estas pruebas y verificaciones abarcarán todos los aspectos de la actividad de la Sociedad.
- 2) Revisión de la situación fiscal, legal ante el Registro Mercantil, etc.
- 3) Comunicación a la Dirección de la Sociedad de todos los posibles aspectos problemáticos que se hayan puesto de manifiesto durante la revisión, de modo que se puedan adoptar las medidas necesarias para proceder a su corrección antes del cierre definitivo de las Cuentas Anuales objeto de la auditoría. Se incluirán en el informe todos los comentarios y sugerencias sobre las medidas de control interno y otros aspectos referentes a la organización, gestión y operativa de la Sociedad. En cualquier caso, desde el momento en que sea detectada cualquier situación necesitada de una rápida solución, la misma será expuesta a la Dirección de forma inmediata.
- 4) Emisión de un **“Informe preliminar de cierre”** anterior al cierre definitivo de la contabilidad de los ejercicios objeto de la contratación, en el que se analicen e identifiquen los posibles riesgos de incumplimiento de las normativas contables, fiscales o mercantiles a aplicar, así como la evaluación de los controles que se aplican para minimizar los mismos al objeto de que, si es posible, sean subsanados antes del cierre del ejercicio.

El consultor culminará su trabajo con la emisión los siguientes informes:

- a) **Informe de auditoría financiera.** Correspondiente a las Cuentas Anuales de ACUAMED, S.A. Pondrá de manifiesto si las cuentas anuales expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad, así como el resultado de sus operaciones, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad legalmente aplicables. El informe contendrá el conjunto de conclusiones sobre los diferentes aspectos contables que figuran en las cuentas anuales de los ejercicios elaboradas con carácter previo a cada auditoría. La elaboración del Informe se ajustará a los criterios de auditoría legalmente aplicables.

- b) **Informe de recomendaciones.** Basado en el trabajo realizado, indicará las posibles debilidades de control interno, así como cualesquiera otras apreciaciones o recomendaciones para la mejora de la gestión, subsanación de errores o defectos de control interno.
- c) **Informe especial de valoración de actuaciones en curso.** Basado, en particular, sobre el trabajo realizado para la valoración de éstos activos. El informe indicará las posibles incorrecciones, si las hubiera, en cuanto a los métodos empleados para dicha valoración, de acuerdo con los principios contables y normas de contabilidad legalmente aplicables, hasta el año de su entrada en explotación.
- d) **Informe sobre contingencias fiscales:** El auditor emitirá un informe relativo a la existencia de contingencias fiscales relacionadas con los impuestos vigentes, que permita opinar si los activos/pasivos fiscales contabilizados reflejan razonablemente las deudas/créditos probables al cierre del ejercicio por impuestos devengados a esa fecha"; y en el caso de que existan contingencias fiscales no contabilizadas proponga alternativas.
- e) **Informe relativo a la sostenibilidad presupuestaria de las finanzas de la Sociedad,** entendida como la capacidad para financiar los compromisos de gasto presentes y futuros.

Para cada una de las áreas de trabajo a controlar, la empresa auditora preparará los programas de trabajo necesarios.

Mantendrá informada a la persona o personas designadas al efecto del desarrollo de los trabajos, y para ello celebrarán reuniones periódicas, en las que se efectuarán un seguimiento de los trabajos.

3. CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Para la ejecución de los trabajos se deberá observar el siguiente calendario:

- Informe preliminar de cierre a emitir antes del 31 de enero del ejercicio posterior a auditar.
- Informe de auditoría a emitir en los 45 días siguientes a la entrega de las cuentas firmadas por los administradores y antes del 31 de mayo del ejercicio posterior a auditar.
- Informe de recomendaciones a emitir en los 45 días siguientes a la entrega de las cuentas firmadas por los administradores y antes del 31 de mayo del ejercicio posterior a auditar.
- Informe especial de valoración de actuaciones en curso a emitir en los 45 días siguientes a la a la entrega de las cuentas firmadas por los administradores y antes del 31 de mayo del ejercicio posterior a auditar.
- Los restantes informes previstos más los ofertados por el Auditor, en su caso, se emitirán en las fechas que se indiquen en la oferta o que fuere necesario a la finalidad de los mismos.

4. BASES TÉCNICAS.

Normas de Auditoría:

Las normas técnicas de auditoría de cuentas, de acuerdo al Reglamento que desarrolla el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas 19/1988, constituyen los principios y requisitos que debe observar necesariamente el auditor de cuentas en el desempeño de su función, y sobre las que deben basarse las actuaciones necesarias para poder expresar una opinión técnica responsable.

El examen se ajustará a las normas promulgadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), que hacen referencia a la cualificación del auditor, la calidad de su trabajo, aspectos de ética, ejecución de su trabajo, procedimientos de auditoría y contenido del informe.

Adicionalmente a dichas normas, se tendrá en cuenta la normativa europea e internacional que garantiza que todos los países reúnen la calidad y solvencia exigidas internacionalmente.

El Gerente o responsable del equipo de auditoría cuando sea persona distinta del socio firmante del informe, habrá de ser persona física inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Principios de Contabilidad:

Los principios de contabilidad legalmente aplicables, los cuales se encuentran contenidos en:

- a) El Plan General de Contabilidad.
- b) El Código de Comercio y la restante legislación mercantil.

Además, resultan de aplicación las normas relacionadas con los principios de contabilidad y el Plan General de Contabilidad o en desarrollo de las mismas que resulten aplicables, entre ellos, la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias.

PARTICULARIDADES

El Gerente o responsable del equipo de auditoría, cuando sea persona distinta del socio firmante del informe, habrá de ser persona física inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Presupuesto máximo de la oferta:

CIENTO SETENTA MIL euros (156.000 €), IVA excluido.

Importe del IVA: 28.080 €

El importe ofertado operará como un presupuesto cerrado y máximo a todos los efectos (incluyendo prórrogas y modificados), comprensivo de todos los aspectos que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, como son los honorarios, gastos de viaje, mensajería, gastos generales, beneficio, etc.

El presupuesto tiene la siguiente distribución:

Auditoría 2011: 52.000 €

Auditoría 2012: 52.000 €

Auditoría 2013: 52.000 €

Importe:	156.000 euros
18% IVA	28.080 euros
TOTAL:	184.080 euros

ANEXO VI

MODELO DE CONTRATO

DOCUMENTO DE FORMALIZACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y EL INFORME DE GESTION DE LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRANEAS, S.A. DE LOS EJERCICIOS 2011, 2012 Y 2013

En Madrid, a ... de ... de 200...

REUNIDOS

De una parte D., en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.**, en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: ... con domicilio en ..., 28... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha ... de ... de ..., inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato ACUAMED

De otra, D., en nombre y representación de CIF con domicilio a estos efectos en, calle, ..., ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha ... de ... de ..., inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Auditor”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto,

EXPONEN

- I. ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) la Ley 47/2003, General Presupuestaria, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001.
- II. Mediante anuncio publicado en el perfil del contratante de su página web, el día ... de ... de 2011 ACUAMED hizo pública la licitación para la contratación de los servicios de auditoría de las cuentas anuales y el informe de gestión de los ejercicios 2011, 2012 y 2013.
- II. El (*órgano de contratación*) de ACUAMED, en su reunión de fecha y de acuerdo con la oferta formulada por, ha acordado adjudicar el contrato a
- III. El Adjudicatario ha acreditado frente a ACUAMED, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de ACUAMED a los efectos previstos en este Contrato.
- IV. Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

1. OBJETO.

1.1. El objeto del Contrato lo constituye la elaboración de la auditoría de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de ACUAMED de los ejercicios que finalicen el 31 de diciembre de 2011, el 31 de diciembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, respectivamente.

1.2. El contrato podrá renovarse por nuevas anualidades hasta un máximo de seis, con la consiguiente modificación cuantitativa del objeto.

1.3. Los trabajos se efectuarán de acuerdo a la estructura definida por el Plan General de Contabilidad, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y el Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de auditoría de cuentas, así como de conformidad a las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

1.4. Los trabajos consistirán primeramente en el estudio y evaluación de los siguientes extremos:

- la estructura de control interno de la información financiera de la Sociedad.
- la información económico-financiera que se deduzca del examen de la documentación contable.
- el informe de gestión y las cuentas anuales del ejercicio correspondiente formulados por el Consejo de Administración de ACUAMED.

1.5. El Auditor culminará su trabajo con la emisión los siguientes informes, referidos a cada ejercicio:

- a. **Informe de auditoria financiera.** Correspondiente a las Cuentas Anuales de ACUAMED, S.A. Pondrá de manifiesto si las cuentas anuales expresan la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad, así como el resultado de sus operaciones, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad legalmente aplicables. El informe contendrá el conjunto de conclusiones sobre los diferentes aspectos contables que figuran en las cuentas anuales de los ejercicios elaboradas con carácter previo a cada auditoria. La elaboración del Informe se ajustará a los criterios de auditoria legalmente aplicables.
- b. **Informe de recomendaciones.** Basado en el trabajo realizado, indicará las posibles debilidades de control interno, así como cualesquiera otras apreciaciones o recomendaciones para la mejora de la gestión, subsanación de errores o defectos de control interno.
- c. **Informe especial de valoración de actuaciones en curso.** Basado, en particular, sobre el trabajo realizado para la valoración de éstos activos. El informe indicará las posibles incorrecciones, si las hubiera, en cuanto a los métodos empleados para dicha valoración, de acuerdo con los principios contables y normas de contabilidad legalmente aplicables, hasta el año de su entrada en explotación.
- d. **Informe sobre contingencias fiscales:** El auditor emitirá un informe relativo a la existencia de contingencias fiscales relacionadas con los impuestos vigentes, que permita opinar si los activos/pasivos fiscales contabilizados reflejan razonablemente las deudas/créditos probables al cierre del ejercicio por impuestos devengados a esa fecha"; y en el caso de que existan contingencias fiscales no contabilizadas proponga alternativas.
- e. **Informe relativo a la sostenibilidad presupuestaria de las finanzas de la Sociedad,** entendida como la capacidad para financiar los compromisos de gasto presentes y futuros.
- f. Aquellos otros que haya ofertado adicionalmente.

En adelante, para simplificar, cuando se haga referencia al “Informe” o “Auditoría” de cada período, se entenderán incluidos todos los informes indicados.

El contrato se desarrollará de acuerdo con el clausulado de este documento, así como de los demás documentos tenidos en cuenta para llegar a su formalización, el contenido de los cuales el Auditor manifiesta conocer, tener copia y aceptar, y se obliga a cumplir íntegramente.

- 1.6. Aquellas otras prestaciones que el Auditor haya incluido en su oferta.
- 1.7. Los administradores de ACUAMED proporcionarán al Auditor los documentos referidos en el apartado 1.3, así como los registros contables de la Sociedad y la información relativa a los mismos, e indicarán el personal de la Sociedad a quien se pueden dirigir consultas.

De acuerdo con normas de auditoría legalmente aplicables, el Auditor hará consultas específicas a los administradores de ACUAMED y otras personas sobre la información contenida en las cuentas anuales y sobre la eficacia de la estructura de control interno. Asimismo, se entregará al Auditor una carta de manifestaciones sobre las cuentas anuales.

Los resultados de las pruebas de auditoría del Auditor, las respuestas a sus consultas y la carta de manifestaciones constituyen la evidencia en la que el Auditor se basa para formar su opinión sobre las cuentas anuales. En consecuencia, los administradores de ACUAMED deberán entregar firmada la “Carta de Manifestaciones de la Dirección”, que el Auditor solicitará en los términos previstos en la norma técnica de auditoría al respecto.

- 1.8. Con esta finalidad se incluyen como parte integrante del presente Contrato, debidamente identificados por las partes.
- a) El Pliego de Bases aplicable a este Contrato, que se adjunta como Anexo nº 1.
 - b) La oferta del Adjudicatario que se adjunta como Anexo nº 2.
 - c) Copia de la fianza constituida por el Auditor, que se adjunta como Anexo nº 3.

De la documentación que acaba de indicarse como definitiva del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción entre el presente Contrato y el contenido de los documentos contractuales señalados en los apartados a), b) y c) anteriores, será de aplicación preferente el Pliego de Bases sobre este Contrato y, después, los documentos referidos en dichos apartados, relativos al tema de que se trate, dando prioridad al Contrato con relación a la oferta.

- 1.9. El objeto del contrato no podrá ser variado mediante la incorporación de nuevas prestaciones no previstas en el pliego de cláusulas reguladoras, que habrán de ser objeto de contratación independiente. No obstante, la definición de las prestaciones de este contrato no es exhaustiva, por lo que si el desarrollo de los trabajos diera lugar a la necesidad de atención a aspectos no previstos inicialmente, estos se entenderán incluidos en el Servicio.
- 1.10. De forma general, los trabajos incluidos en el objeto del Contrato recogerán las actividades indicadas en el del pliego de prescripciones de la presente contratación.

2. PRECIO.

- 2.1. El importe total a abonar al Auditor, se establece en la cantidad de ... euros (... €), IVA excluido, para cada una de las tres auditorías contratadas. Dicho importe será incrementado con el IVA correspondiente.

El importe total, por tanto, es la suma de los importes de las tres auditorías, es decir, ... euros (... €), IVA excluido, para el contrato completo.

- 2.2. El citado importe comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos, riesgos, beneficios, obligaciones, tasas e impuestos a que tenga que hacer cargo el Auditor en la realización de su trabajo y se desglosa como sigue, sin que la relación sea limitativa:

- La completa realización de los trabajos contratados.
- Los sueldos, pluses y dietas del personal asignado a la realización del Servicio.
- Los gastos generales de la empresa y el beneficio industrial del Adjudicatario.
- Los tributos, derechos, compensaciones, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Costes más elevados para la realización de tareas nocturnas, en horas extraordinarias y en días festivos, si fuesen necesarias.
- Indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de los trabajos requeridos para la ejecución del presente Contrato.
- Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Adjudicatario, autorizada por ACUAMED.

- 2.3. La revisión de precios de este contrato se realizará para las auditorías siguientes a la primera, es decir, para las relativas a los ejercicios 2012 y 2013.

- 2.4. La revisión de precios se llevará a cabo mediante la aplicación del sistema de revisión señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es decir, el importe restante del contrato se actualizará en las auditorías siguientes a la primera, mediante actualización del precio del contrato de acuerdo con la variación interanual del Índice de Precios al Consumo General, calculada con referencia al mes de diciembre del año a que se refieren las cuentas anuales de la auditoría en curso.

- 2.5. Así, en cada enero a partir de la segunda auditoría, una vez publicado el Índice de Precios al Consumo General del mes de diciembre del año a que se refiera la correspondiente auditoría, se actualizará el importe vigente del contrato. De este modo, el importe de la auditoría correspondiente, que ya se vendrá realizando, variará seguramente, por lo que se realizarán los ajustes correspondientes a los pagos ya realizados con cargo a esa auditoría.

- 2.6. Si el contrato pudiera ser prorrogado para nuevas anualidades, el importe de cada una se determinará mediante la revisión del precio de la última anualidad vigente.

3. FORMA DE PAGO.

- 3.1. El Auditor emitirá facturas, para cada anualidad, por los siguientes importes:

- a) 15% de la auditoría correspondiente al inicio de los trabajos.
- b) 35% de la auditoría correspondiente al finalizar la fase preliminar.
- c) 50% de la auditoría correspondiente a la entrega del informe.

- 3.2. Por tanto, en cada una de las tres auditorías se seguirá este calendario.

- 3.3. El abono de las facturas por parte de ACUAMED, caso de ser conformes, se efectuará en los treinta (30) días siguientes a la fecha de aceptación de las facturas mediante transferencia bancaria a la cuenta que disponga el adjudicatario.

4. PLAZO.

- 4.1. El contrato se realizará a lo largo de los tres años en que se realizarán las tres auditorías, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2011, 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2013.
- 4.2. El plazo máximo de realización de cada auditoría finalizará el del año siguiente al que corresponda, según el plan de trabajos propuesto por el Auditor que se incorpora a este contrato formado parte del anexo nº 3, y empezará a contar cuando ACUAMED de cada orden de comienzo. En todo caso, esta orden se dará una vez se hayan elaborado los documentos del apartado 1.3.
- 4.3. En caso de que la entrega del informe correspondiente se retardara más de diez días, se podrá aplicar al Auditor una penalización correspondiente al 0,3% del importe de la auditoría en curso, por cada día de retraso a partir del undécimo.
- 4.4. En orden a la especialidad del contrato, de realización periódica de los trabajos, se conviene expresamente que durante los períodos vacantes el Auditor y ACUAMED no tendrán entre sí ningún tipo de obligaciones y derechos relativos a la prestación de los servicios objeto del contrato, ni otros servicios, quedando vigentes sin embargo aquellos efectos y condiciones propios del vínculo contractual existente.
- 4.5. El contrato podrá ser prorrogado solo en el caso de que así se hubiera previsto en el pliego de condiciones reguladoras de la licitación.
- 4.6. No obstante el plazo y plazos de los informes del contrato, el Auditor se compromete a realizar las modificaciones que se le indique a instancias de los órganos de administración de ACUAMED o su Comisión de Auditoría en el plazo que fuera necesario y con toda la diligencia propia de un profesional.

5. PERSONAL DEL AUDITOR.

- 5.1. El Gerente o responsable del equipo de auditoría, cuando sea persona distinta del socio firmante del informe habrá de ser persona física inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- 5.2. El personal del Auditor será el que el mismo haya designado, de acuerdo con su oferta.
- 5.3. El personal incluido en la oferta técnica podrá ser sustituido previo informe a ACUAMED, por otro con similares capacidades profesionales y académicas.

6. CONTROL DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

- 6.1. La Dirección de ACUAMED podrá interesarse en todo momento, por el estado de los trabajos, de lo que habrá de ser informado convenientemente.
- 6.2. La Dirección de ACUAMED determinará si la prestación que realiza el Auditor se ajusta a las condiciones establecidas, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

- 6.3. En caso de informe negativo en relación con el desarrollo del servicio, se podrá suspender el pago de la factura que corresponda.
- 6.4. Si los trabajos no se ajustan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al Auditor, podrá rechazarla, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

7. GARANTÍAS

- 7.1. La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del Auditor. Será obligación del Auditor indemnizar a ACUAMED o a terceros por todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la realización de los trabajos. Para ello, el Auditor tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil cuya copia constituye el anexo nº 5 de este contrato.
- 7.2. Dada la importancia que las manifestaciones de los administradores y de la Dirección de ACUAMED tienen para el resultado de la auditoría, ACUAMED acepta expresamente liberar al Auditor y a su personal de cualquier responsabilidad, y asumir la reparación de los costes que puedan derivarse de la prestación de los servicios contemplados en la “Carta de Manifestaciones de la Dirección” y que sean atribuibles a manifestaciones falsas o inexactas.
- 7.3. El Auditor ha acreditado tener suscrita y vigente la fianza establecida en el artículo 12 de la Ley de Regulación de la Auditoría de Cuentas.
- 7.4. El Auditor ha entregado a ACUAMED la garantía definitiva, de fiel cumplimiento de la realización del contrato y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por un valor del cinco por ciento (5%) del Precio del Servicio. Esta garantía queda incorporada al Contrato como anexo al mismo.
- La garantía definitiva podrá ser utilizada para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Auditor y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir ACUAMED como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Auditor ha asumido según el presente Contrato.
- 7.5. El Auditor realizará sus servicios con dedicación suficiente a los trabajos que deba desempeñar, y con arreglo a las normas de conducta establecidas para el ejercicio de la profesión de Abogado.
- 7.6. Todos los trabajos realizados para el buen fin de este contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el Auditor utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de ACUAMED estando por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

8.1. Serán causa de resolución del contrato:

- La muerte o incapacidad del Auditor, si se trata de una persona física, o su disolución o extinción si se tratase de una sociedad o persona jurídica, cualquiera que fuesen las causas de tales supuestos.
- La baja en el ROAC o cancelación del título acreditativo que ello representa.
- La comisión de infracción grave, según las disposiciones del Real Decreto 1636/1990 de 20 de diciembre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Auditoría.
- Graves deficiencias en el cumplimiento del contrato por parte del Auditor tales como la no incorporación de los medios humanos necesarios y/u ofertados, la no subsanación de errores

detectados durante la ejecución de los trabajos, el retraso superior a 3 semanas por causas imputables al Auditor en la finalización de las auditorías o la transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Adjudicatario.

En el caso de que ACUAMED opte por la resolución, ésta tendrá efectos inmediatos, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistido el Auditor.

- 8.2.** ACUAMED podrá, en cualquier momento, desistir del contrato con el Auditor, por determinación propia, abonando al titular del mismo todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas, y, además, una indemnización calculada en el tres por ciento (3%) del valor restante del contrato en el momento del desistimiento.
- 8.3.** En el supuesto de que el Auditor resolviese el Contrato habrá de comunicarlo por escrito a ACUAMED. En un plazo no superior a treinta (30) días se producirá la valoración y liquidación de los trabajos realizados por el Auditor hasta la fecha de la resolución, y contra el abono o garantía por la cantidad que corresponda, el Auditor entregará a ACUAMED todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- 8.4.** La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la presente cláusula o en cualquier otra parte del Contrato producirá los siguientes efectos:
- a) El Auditor entregará a ACUAMED todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución, el cuál se valorará y abonará según el criterio ACUAMED, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a ACUAMED y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos realizados por el Auditor.
 - b) ACUAMED hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Adjudicatario, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de ACUAMED a todo el trabajo realizado hasta la fecha.

9. RÉGIMEN JURÍDICO

El Contrato y su oferta anexa quedan sujetos al derecho común.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las partes el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

El presente documento se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial, si se instase de acuerdo con esta cláusula, serán siempre de cargo del Auditor.

EL AUDITOR

ACUAMED